



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. A despacho del señor Juez la solicitud enviada por la Notaria Tercera del Círculo de Palmira. Sírvase proveer.

Palmira, agosto 2 de 2.022

El Srío

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL

RAD. 76520318400320220035100

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Palmira, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2.022).

La Notaria Tercera del Círculo de Palmira, solicita en escrito que antecede se le nombre un curador para los menores SAMUEL MARTINEZ OCAMPO y ALLISON MARTINEZ OCAMPO, para la elaboración y presentación de inventario solemne de bienes del precitado menor y se le fije honorarios.

Por ser procedente lo solicitado por la Doctora XIMENA GUERRERO MORALES, Notaria Tercera Encargada de esta ciudad y de conformidad al artículo 9 del Decreto 2817 del 22 de agosto de 2006, reglamentario del artículo 37 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- **DESIGNAR** como en efecto hace a la Dra. DIANA ALEJANDRA YAZNO VALENCIA, abogada, como CURADOR ESPECIAL de los menores de edad SAMUEL MARTINEZ OCAMPO y ALLISON MARTINEZ OCAMPO, a fin de que confeccione el inventario de los bienes propios del citado menor, con las solemnidades del caso.

2º.- **COMUNIQUESELE** la designación al abogado nombrado mediante telegrama o alguno de los otros medios que se estilan para tal efecto, atemperándonos a la doctrina del corredactor López Blanco.

3º.- Comoquiera que con la entrada en vigencia de la ley 1306/09, fueron derogadas las normas que predicaban del discernimiento de la guarda y esta no existe, por tanto, ya haciendo remisión su artículo 118, a normas especiales y de procedimiento y ninguna de ellas, tampoco lo contempla, no

obstante, interpretando el sistema que trae aquella, procédase además del nombramiento, a darle inmediata posesión a la precitada curadora, una vez acepte el cargo, dejando sentada la promesa de cumplir fielmente con sus deberes, como se dispone en el art. 85 de la misma.

4º.- **FÍJASE** la suma de \$300. 000.00 M/cte., como honorarios para el curador por el ejercicio de su cargo.

5º.- CUMPLIDO lo anterior archivar la presente solicitud, previa anotación y cancelación en el libro radicator y en la plataforma de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90b4575a96fa3d9c9559902e7d7530406f694fbdea8bed7733fed45136d1c8d**

Documento generado en 03/08/2022 11:03:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>